



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de mayo de 2013

No. 89

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/009/13-04/SP/II-IV-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "TRINIUM, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 1960, 1907, 511-A1, 1949, 1832, 1827, 272-B1, 479-A1, 1837, 1835, 1815, 274-B1, 276-B1, 277-B1, 275-B1, 273-B1, 1833, 311-B1, 312-B1, 313-B1, 314-B1, 310-B1, 1985, 1982, 1984, 519-A1, 1973, 1974, 1978, 1969, 315-B1, 1908, 333-B1 y 1909.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2085, 2001, 2002, 544-A1, 2063, 2062, 2064, 516-A1, 1976, 1952, 545-A1, 304-B1 y 527-A1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 120

SSC/004-0019/12-12/SP-RA

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracciones II y IV y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/009/13-04/SP/II-IV-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"TRINIUM, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes y Seguridad Privada en la Información.

Vigencia al 18 de Abril de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

**Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 860/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAMIREZ VENEGAS PEDRO y SILVIA GARCIA VIDAL, expediente número 860/2008, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil trece, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social marcada con el número cuatro de la calle Benito Juárez, con número oficial noventa y siete, construida sobre el lote seis, de la manzana número dieciocho, del conjunto urbano denominado Los Héroes ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de ese H. Juzgado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 19 de abril del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

1960.-30 abril y 13 mayo.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo, quince de febrero, dieciocho de enero todos ellos de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION, CESIONARIA DE SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JORGE LOBATO ALVAREZ y MARGARITA VERGARA SESMA con número de expediente 2007/09, la C. Juez Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en casa marcada con el número 24 (veinticuatro) de la calle Cipreses y terreno sobre el cual esta construida que es el lote número 13-A, de la manzana XXIV, Colonia "Jardines de San Mateo", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$1,997,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y al ser el avalúo más alto rendido por los peritos de las partes y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate primera en primera almoneda y pública subasta las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del año en curso, la cual tendrá verificativo

en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse en las puertas de dicho Juzgado, en los periódicos de mayor circulación en GACETA OFICIAL, Receptoría de Rentas y Boletín Judicial del Estado de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica. 1907.-26 abril y 13 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por EDIFICA CASA, S.A. DE C.V., en contra de GABRIELA IBAÑEZ MARTINEZ y JOSE ARCH TIRADO.. Expediente No. 96/2011. El C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cinco de abril del año dos mil trece.

A su expediente 96/2011, el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía en que incurrieron los demandados y las acreedoras a que hace referencia, al no haber desahogado la vista que se les mandó dar por auto de fecha ocho de marzo del año en curso, por perdido su derecho que pudieron haber ejercitado, consecuencia de ello, atento el estado procesal que guardan los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en la casa habitación desplantada sobre tres lotes, que son los identificados con los números 20, 21 y 22 de la manzana 18, Sección Quinta, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del año en curso, dadas las labores de este Juzgado y la carga de trabajo que actualmente impera en el mismo, a efecto de que la enjuiciante esté en posibilidad de preparar el remate correspondiente, por lo tanto se convocan postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Reforma y los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que con base en el avalúo rendido por el perito de la parte actora, el inmueble de referencia, tiene un precio por la cantidad de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda respectiva, deben consignar el diez por ciento de la cantidad mencionada, esto es UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ahora bien toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo pueden ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, prefiriendo aquellos que contengan avisos de ocasión, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 571, 572, 573, del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Misterio de Ley, Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, quien actúa ante la fe de; C. Secretario de Acuerdos, Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica. 511-A1.-30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

1766/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALFREDO JUAREZ LUNA y RUTH SALVADOR VALDEZ, con número de expediente 1766/2009 en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a quince de marzo del año dos mil trece.

A sus autos el escrito de la parte actora, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda "A" construida sobre el lote Condominal 86 manzana 127, del conjunto de tipo mixto habitacional de interés social popular, industrial, comercial y de servicios denominado Las Américas, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen". Sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.-Doy fe.

Se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de los Juzgados y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término y en el periódico "Diario Imagen" empezando, a correr el término, antes señalado, al día siguiente en que surta efectos de publicación el presente proveído.-Atentamente.-México, D.F., a 22 de marzo del 2013 por Acuerdos 36-48 y 50-09/2013.-La C. Secretaria Conciliadora, Lic. Georgina Pilar Castañeda Costa Rica.-Rúbrica.
1949.-30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 70/2013; relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, promovido por DOLORES MUÑOZ DOMINGUEZ, en contra de SALVADOR ROBLES VERA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído de fecha diez de

abril de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a SALVADOR ROBLES VERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La usucapion respecto de la Vivienda tipo Duplex, planta baja, Jardines de la Hacienda, Embotelladores Sección H-61, ubicado en la Avenida del Potrero número 36, manzana 26, lote 09, Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de terreno de 57.50 metros cuadrados, B).- Una vez dictada la sentencia definitiva a favor de la actora, se solicita, se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, para que se inscriba a favor de la actora, el inmueble materia de la litis, haciendo las cruces y tildaciones pertinentes y se reconozca a la actora nueva propietaria, por haber cumplido con todos los requerimientos de Ley. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: I.- En fecha seis de enero de dos mil seis, la actora, en su carácter de compradora, celebró contrato privado de compraventa con el demandado, respecto del inmueble descrito en la prestación A), tal y como lo comprueba con el documento base de la acción. II.- El referido contrato, en su cláusula segunda, se estableció como precio del inmueble referido y que se pretende usucapir, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que el señor SALVADOR ROBLES VERA, declaro haber recibido de manos de la actora, dinero en efectivo y a su entera satisfacción, extendiéndole el recibo más eficaz que en derecho corresponda, tal y como lo comprueba con el referido contrato exhibido en la demanda. III.- Desde la fecha en que la actora adquirió el referido inmueble, le fue otorgada por el demandado la posesión, real, formal y material y que se encuentra estipulado en la cláusula tercera del contrato de compraventa exhibido en autos, y desde el seis de enero de dos mil seis, la actora tiene la posesión en concepto de propietario, posesión que le fue transmitida por el hoy demandado. IV.- En el momento en que la actora adquirió el inmueble materia de la litis la actora ha tenido la posesión del multicitado inmueble, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de propietario y desde el día en que la actora se le transmitió la posesión, la parte actora ha realizado actos de dominio, ya que en dicho inmueble lo habita con su familia. V.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, a nombre del demandado SALVADOR ROBLES VERA, bajo la partida 63, volumen 394 Libro Primero, Sección Primera de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción que se acompañó en su demanda. V.- Debido a que la parte actora tiene la legítima posesión respecto del inmueble materia de la litis, por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley Sustantiva de la Materia, y por acreditada la causa generadora de la posesión, la cual consiste en el contrato de compraventa, razón por la cual promueve el presente juicio de usucapion, en contra de SALVADOR ROBLES VERA. Se deja a disposición de SALVADOR ROBLES VERA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de abril de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

1832.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LECCADIO MAY CHALE, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 906/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de PAULINO BERUMEN ROSAS y ASOCIACION SAGITARIO X, respecto del inmueble ubicado en el lote 22, del condominio 3, del circuito Juan Escutia, de la Colonia Juan de la Barrera, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que en virtud de haber poseído en términos de Ley, he adquirido por usucapión y por lo tanto, me he convertido en el único y legítimo propietario del inmueble antes descrito, el cual poseo en forma pública, pacíficamente, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo tanto tengo el dominio del mismo, en concepto de dueño, el cual tiene una superficie total de 176.15 mts², con las colindancias siguientes, al norte: 7.00 mts. linda con el lote 1, al sur: 7.00 mts. linda con lote 21, al oriente: 25.15 mts. linda con Juan Escutia y lote 23, al poniente: 25.15 mts. linda con propiedad privada, Unidad CTM XIII. B).- Que la sentencia que diere su Señoría me sirva de título de propiedad del inmueble materia del presente Juicio.- Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- La fracción de terreno perteneció al hoy demandado PAULINO BERUMEN ROSAS y ASOCIACION SAGITARIO X, con los siguientes antecedentes del Registro Público de la Propiedad, partida 16-118, volumen 1469, libro primero, sección primera de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve. 2.- Dicha fracción de terreno es única y exclusivamente de una superficie aproximada de 176.15 mts². 3.- Desde el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, hasta la fecha, vengo poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica, ininterrumpidamente, y de buena fe. 4.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hiciera ASOCIACION SAGITARIO X, A.C., representada por la Señora ANTONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y el señor JUAN CARLOS BARRERA MACIAS, mediante el contrato privado de compraventa de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Por lo que por auto de fecha cuatro de abril del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos al codemandado PAULINO BERUMEN ROSAS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de abril del 2013.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cuatro de abril de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1827.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 122/13.

SE EMPLAZA A: LUIS ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ.

MARINA FLORES SALINAS.

En el Procedimiento Especial de Divorcio incausado, solicita de LUIS ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ, la disolución del vínculo matrimonial celebrado en fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil número uno de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal; del cual contrajeron dos hijos de nombres DIANA y GUILLERMO MAURICIO ambos de apellidos MARTINEZ FLORES, quienes en la actualidad cuentan con quince y catorce años de edad; y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de nueve de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

272-B1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GENARO PAEZ AMARO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 146/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por AGUSTINA MORALES GARCIA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del lote de terreno número 46, manzana 71-B, de la calle Caballo Bayo, número 43, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que es propietaria del inmueble antes citado, en virtud de haber adquirido el lote de terreno en mención en fecha 10 diez de enero de 1990 por contrato de compraventa, celebrado con el señor GENARO PAEZ AMARO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.00 metros con lote 47, al sur 17.00 metros con lote 45, al oriente 9.00 metros con lote 03 y al poniente 9.00 metros con calle Caballo Bayo, el cual tiene una superficie de 153 metros cuadrados, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho lote en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propiedad y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciendo saber al enjuiciado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de

este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de marzo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

479-A1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 241/2007.

ACTOR: JUAN MARIO REYNA ORTIZ.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C.

EL C. JUAN MARIO REYNA ORTIZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., la declaración judicial de que me he convertido en propietario del terreno identificado como lote número 5, de la manzana 2, del predio denominado actualmente "Privada de Vicente Coss San Agustín 2ª. Sección", inmueble que se desprende un predio de una superficie mayor inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, a favor de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., descrito como lote 2, resultante de la subdivisión del lote 8 de la manzana 19, de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en San Cristóbal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 123 a 129, volumen 738, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 28 de julio de 1986, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 62.35 metros con Avenida Piedad; al sur: 53.33 metros con lotes 1 y 3 del mismo predio; al oriente: 131.00 metros con lotes 5 y 6 del mismo predio; al poniente: 131.00 metros con andador. Con una superficie total de 8,167.65 metros cuadrados.

Manifestando los siguientes hechos: Soy poseedor en concepto de propietario de una fracción del inmueble detallado e identificado en líneas precedentes, y cabe señalar que en fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco celebramos contrato privado de compraventa por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, tal y como consta en el mismo. Cantidad que fue pagada en su totalidad a la firma del documento y que desde esa fecha he tenido la posesión en concepto de dueño. De forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas una superficie de 120.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.05 metros con lote 4; al sur: 9.05 metros con lote 6-A; al oriente: 13.30 metros con lote 2; y al poniente: 13.30 metros con calle Justino Carpio.

Debo comentar que al realizar indagaciones respecto a mi predio que ocupo para regularizarlo y obtener la escritura correspondiente, e encontrado que dicho predio llamado FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., descrito como lote 2 resultante de la subdivisión del lote 8 de la manzana 19, de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en San Cristóbal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 123 a la 129, volumen 738, Libro Primero de la Sección Primera de

fecha 28 de julio de mil novecientos ochenta y seis, tal y como se demuestra con el Certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad.

Asimismo en la compraventa realizada el vendedor JAVIER GUIZAR MARTINEZ, se comprometió a regularizar el predio a efecto de adjudicárnoslos, inclusive acudimos ante la CRESEM, (COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO), hoy IMEVIS, (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL), pero al no contar con título suficiente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad no fue posible realizar trámite alguno ante este Organismo Público Descentralizado CRESEM, toda vez que a la fecha el predio sigue registralmente inscrito a nombre de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., es por ello que a través de este conducto realizó el presente juicio tomando en cuenta que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, y de acuerdo a la posesión que he disfrutado en los términos mencionados, solicito a Usía se me declare propietario de la fracción del inmueble a que se refiere este juicio, de acuerdo a la causa generadora de mi posesión y disposiciones que marca la Ley, habiendo operado la prescripción de usucapión a mi favor.

Manifestando que desde que tengo la posesión del predio materia de este juicio, he efectuado todos los actos de dominio inherentes al mismo bardeándolo y ocupándolo como casa habitación realizando diversas mejoras con mi propio dinero.

Cabe señalar a su Señoría que dada la calidad de propietario de la cual he gozado o realizado diversas mejoras por cuenta de mi propio peculio, en el citado inmueble, toda vez que el lote lo he venido ocupando como casa habitación, realizando diversos pagos de impuestos y contribuciones fiscales.

Por lo que considero que de acuerdo con la Ley han operado efectos prescriptivos a mi favor y es por ello que solicito a su Señoría que al momento de dictar sentencia definitiva se condene al demandado al cumplimiento de las prestaciones reclamadas, y se me declare propietario del terreno descrito con antelación y que es materia del presente juicio.

Se hace saber a FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación: doce de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica

1837.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

Que por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 2350/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIREYA ESTRADA GUTIERREZ, denunciado por ANA MARIA TRAPAGA UNDA, se ordena la notificación de las personas que se crean con mejor

derecho a heredar en la presente sucesión, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicarán, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en esta sucesión, apercibidos que si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio y se designará interventor, haciéndose las posteriores notificaciones por medio de la lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Se expide la presente el día nueve de abril del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.

1835.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 134/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DAVID REGULO BAUTISTA RAMIREZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa denominada LAVANDERIA INDUSTRIAL PEÑAROLAS, S.A. DE C.V. en contra de LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V. por conducto de su Administrador Unico señora HORTENSIA CABRERA CAVAZOS, por auto del veinticinco de marzo del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada persona moral LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Unico Señora HORTENSIA CABRERA CAVAZOS, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato privado de compraventa celebrado por mi representada LAVANDERIA INDUSTRIAL PEÑAROLAS, S.A. DE C.V., con LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., de fecha 23 de julio de 2003, respecto del bien inmueble compuesto por terreno y construcción correspondiente a la fracción de la parcela marcada con el número 1501 ubicada en el paraje denominado San Antonio perteneciente al Ejido San Mateo Atenco, Estado de México, actualmente identificado con el número 305 de la calle Cinco de Mayo, de la Colonia Reforma del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 1000 metros cuadrados y cuyas colindancias son: al norte: 20 mts. con Alejandro García Gutiérrez; al sur: 20 mts. con calle 5 de Mayo; al oriente: 50 mts. con la señora María Ontiveros; y, al poniente: 50 mts. con Alejandro García Gutiérrez; b) Como consecuencia lógica y jurídica de la prestación que antecede, la entrega material y jurídica del bien inmueble que se precisa en la prestación anterior; c) La entrega material jurídica de los bienes muebles consistentes en: nueve lavadoras industriales, cinco secadoras industriales y tres "mangles" planchadoras industriales y dos calderas industriales, que forman parte del contrato del que se demanda la rescisión; d) El pago de una renta, a juicio de peritos, por el uso del inmueble materia de la compraventa y por el uso de nueve lavadoras industriales, cinco secadoras industriales y tres "mangles" planchadoras industriales y dos calderas industriales, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.593 del Código Civil para el Estado de México; e) El pago de una indemnización a juicio de peritos por el deterioro del inmueble materia de la compraventa y por el deterioro de nueve lavadoras industriales, cinco secadoras industriales y tres "mangles" planchadoras industriales y dos calderas industriales en términos de lo dispuesto por el artículo 7.593 del Código Civil; f) El pago de gastos y costas; haciéndole

saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de febrero del dos mil trece.-Fecha de acuerdo 17/02/2012.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1815.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 323/2012, se ordena el emplazamiento a la demandada GUADALUPE LARA JIMENEZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: OSCAR LARA LARA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva por USUCAPION, respecto del lote de terreno número Dos, de la manzana Treinta y Siete de la Colonia La Perla, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote Uno; al sur: 15.00 metros con lote Tres; al oriente: 8.00 metros con lote Veinticinco y al poniente: 8.00 metros con calle Ombules, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 37 de la Colonia La Perla en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes; B) Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION del inmueble de referencia, y se gire oficio con los insertos necesario al Oficial Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a la cancelación y tildación del asiento Registral y se ordene la anotación correspondiente a favor de la accionante. Manifestando en los hechos de la demandada que en fecha treinta de abril del año dos mil dos; celebraron contrato privado de compraventa con GUADALUPE LARA JIMENEZ, en su carácter de vendedora sobre el inmueble antes descrito. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el

periódico Rapsoda, Diario Amanecer u Ocho Columnas de esta Ciudad.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de marzo del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

274-B1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RAFAEL RUIZ ORTIZ.

EXPEDIENTE NUM.: 1394/2012.

MARIA ALEJANDRA ARTEAGA SALAZAR, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de RAFAEL RUIZ ORTIZ y le demanda la siguiente prestación: A) Declare que se ha consumado la usucapión respecto del Lote número veinticinco de los en que se subdividió el terreno denominado "El Tepetate", ubicado en San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.78 metros con el lote Veintiséis de Lorenzo Morales; al sur: 28.78 metros con lote veinticuatro de María Alejandra Arteaga Salazar; al oriente: 12.00 metros con camino; al poniente: 12.00 metros con calle de Las Artes. Con una superficie de 345 metros cuadrados.- En fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, lo adquirió por medio de un contrato de compraventa con RAFAEL RUIZ ORTIZ, el cual se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico 00036865 a nombre de la demandada. Haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de amplia circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, Texcoco, Estado de México, a tres de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de marzo del año dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial de Acos., Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

276-B1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUANA CRUZ GUTIERREZ y MARIA GUADALUPE DEL PILAR GUTIERREZ DE RAMIRO.

ARTURO PINEDA JIMENEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 714/2012, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCACION en contra de JUANA CRUZ GUTIERREZ y MARIA GUADALUPE DEL PILAR GUTIERREZ DE RAMIRO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del lote número Dieciséis, de la manzana ciento sesenta y dos, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ecatepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y

superficie se especifican en punto aparte. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio. HECHOS. En fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, celebró contrato de compraventa con JUANA CRUZ GUTIERREZ, respecto del inmueble citado en líneas que antecede, el que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros linda con lote veintiuno; al sur: 8.00 metros linda con calle Tejupilco; al oriente: 14.80 metros linda con lote Quince; y al poniente: 15.00 metros linda con lote Diecisiete, con y una superficie aproximada de 119.42 metros cuadrados, y el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes datos Libro Primero, Sección I, partida número 858, volumen 816, a favor de MARIA GUADALUPE DEL PILAR GUTIERREZ DE RAMIRO. Que a partir de la fecha mencionada ha venido poseyendo el predio de referencia teniéndolo en la actualidad en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados JUANA CRUZ GUTIERREZ y MARIA GUADALUPE DEL PILAR GUTIERREZ DE RAMIRO, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de abril de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdo, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

277-B1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. JOSE ENRIQUE BALLADARES SUAREZ que en el expediente marcado con el número 1090/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por J. MANUEL ROJAS SALAS le demanda: 1.- El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública a favor del promovente respecto del lote de terreno número Catorce, de la manzana Veinte, de la zona Dos, del ejido San Miguel Xico, actualmente Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; 2.- En caso de que el demandado se niegue, el resolutor de este Juzgado lo haga a favor del accionante ante Notario Público; 3.- Que se haga entrega de la posesión física y material respecto del inmueble referido; 4.- El pago de gastos y costas; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diez, celebó contrato privado de compraventa con el señor JOSE ENRIQUE BALLADARES SUAREZ, respecto del lote de terreno

catorce, de la manzana Veinte, de la zona Dos, del ejido San Miguel Xico, actualmente San Miguel Xico, Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 300.00 (trescientos metros cuadrados), que mide y colinda; al noreste: 10.00 diez metros con calle Poniente Nueve; al sureste: 30.00 treinta metros con lote Quince; al suroeste: 10.00 diez metros con lote Dieciséis y Diecisiete; al noroeste: 30.00 treinta metros con lote Trece. 2.- Pagando la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100), que en una sola exhibición pago, comprometiéndose a entregar la posesión física y material el día tres de octubre del año dos mil diez. 3.- El tres de octubre del año dos mil diez, aproximadamente a las nueve de la mañana acudió con unos familiares y vecinos a solicitarle la entrega de la posesión física y material lo cual no aconteció por que el demandado no había conseguido a donde irse, aludiendo que cuando consiguiera, firmaría ante el Notario. 4.- Refiere que continuo requiriéndole la entrega del inmueble haciéndolo por última vez el día veinte de noviembre del año dos mil diez, ignorando si el demandado aún habita en el domicilio referido y el paradero actual. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del año dos mil trece, se emplaza al demandado JOSE ENRIQUE BALLADARES SUAREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece, haciéndolo constar el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.-Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha quince de marzo del año dos mil trece; Licenciado Ramiro González Rosario, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

275-B1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INGENIEROS CIVILES BKL S.A. DE C.V., se le hace saber que YOLANDA GALICIA ZEPEDA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA tramitado bajo el expediente número 783/2012 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la Firma y Otorgamiento de Escritura Notarial del bien inmueble ubicado en Fernando Amilpa número 80, locales 11 y 12, 19 y 20 de la Colonia CTM Atzacolco, en la Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal; fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, YOLANDA GALICIA ZEPEDA celebró contrato privado de compraventa con INGENIEROS CIVILES BKL S.A., representada por el INGENIERO LEON BOTOYA ARA respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta

Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.-Auto de fecha; cinco de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

273-B1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 503/2010, la actora MARIA ELISA HERNANDEZ ARROYO, por conducto de su Apoderada Legal TULIA MARIA DEL PILAR FERNANDEZ HERNANDEZ promovió Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de ALBERTO TAPIA LAGUNAS respecto de una fracción del terreno denominado "El Cuarto" ubicado en términos del pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac de F.V., Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 181.67 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 9.37 metros linda con lote 5; al sur: 8.90 metros linda con calle Emiliano Zapata; al oriente: 20.00 metros linda con calle sin nombre; al poniente: 20.00 metros linda con lote 3; lo anterior en base a los siguientes hechos: La actora argumenta que en fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y tres celebró contrato de compra venta con el Señor ALBERTO TAPIA LAGUNAS, respecto del inmueble citado en líneas anteriores, por lo que desde esa fecha viene poseyéndolo en forma pacífica, continua, a título de dueña.

Agregando que actualmente dicho inmueble se encuentra registrado a favor de ALBERTO TAPIA LAGUNAS bajo la partida 160, volumen XVII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de agosto de 1980. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, emplazar por edictos a ALBERTO TAPIA LAGUNAS, ordenándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes al primer día del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1833.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 veintiuno de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 413/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por CORONA RIVERA DANIEL HUMBERTO, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 34, manzana 40, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac S.A. del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 761.76 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.38 metros con lote 35, al sur: 39.80 metros con lote 33, al oriente: 19.01 metros con Campo de Golf 2, al poniente: 19.00 metros con Avenida Popocatepetl demandando: a) La declaración judicial de que el suscrito me he convertido en propietario por efecto de la usucapión respecto del lote de terreno mencionado en líneas anteriores. b) La inscripción de la sentencia que cause ejecutoria ante el Registro de la Propiedad y del Comercio de Chalco y por consecuencia la anotación de que he adquirido en propiedad el lote de terreno mencionado anteriormente, mismo que está inscrito a favor de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, bajo la partida número 1, volumen 40, del libro primero, sección primera, de fecha 10 de septiembre de 1981, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Chalco.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 21 de marzo del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a uno de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

311-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURELIA ACOSTA DE SANTOS, se le hace saber que JOSE LUIS VALDETANO PEREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 471/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva a mi favor, respecto del lote de terreno número 3 de la manzana 35, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México: B).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de la presente instancia, para el caso que la demanda se oponga temerariamente a la presentación que reclamo: la causa generadora de la posesión que detenta del lote de antes aludido, es porque en fecha 14 de junio del año 1998, celebró contrato de compraventa con el C. AURELIA ACOSTA DE SANTOS, por la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dándome inmediata posesión, por lo que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la C. AURELIA ACOSTA DE SANTOS, bajo la partida 1234, volumen 100, libro primero, sección primera de fecha 18 de octubre de 1979, asimismo se cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 2: al sur: en 21.50 metros con lote 4: al oriente: en 10.00 metros con calle 31, al poniente: en 10.00 metros con lote 35, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, por lo cual la posesión que ha ostentado ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, desde hace diez años, motivo por el cual ha construido dentro del mismo, una casa habitación, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir

del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezhualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.

Auto de fecha: once de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

312-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 835/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por PACIANO ANTONIO RODRIGUEZ DURAN, en contra de ANTONIA NAVARRETE RODRIGUEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce. Se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIA NAVARRETE RODRIGUEZ, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión de inmueble denominado "Sschachalpa" ubicada en San José Texopa, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con cerrada 2 de Marzo; sur: 20.00 metros y colinda con la señora Calva Moreno; oriente: 10.00 metros y colinda con Alfredo Ortega; poniente: 10.00 metros y colinda con Porfirio Cano. Con una superficie de 200.00 metros. B) Ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asentar que el hoy actor se ha convertido en propietario del inmueble objeto de este juicio. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. HECHOS: 1.- El inmueble denominado "Sschachalpa", ubicado en San José Texopa, Texcoco, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el libro primero, sección primera, volumen 223, bajo la partida 1032, de fecha 9 de mayo de 2002 a nombre de ANTONIA NAVARRETE RODRIGUEZ. 2.- Dicha fracción de terreno cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias antes descritas. 3.- En fecha 10 de mayo de 2002, el hoy actor celebró contrato privado de compraventa con ANTONIA NAVARRETE RODRIGUEZ, respecto del terreno antes descrito, documento que ha sido la causa generadora de la posesión, esto de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando mejoras a la costa del actor.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 10 días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

313-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

LUIS ALBERTO ALONSO ZARATE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 once de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 463/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil reivindicatorio, promovido por JUAN EDUARDO ROQUE CRUZ, en contra de EDGAR GONZALEZ CARREON, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número dieciséis (16) y construcciones en él edificadas, de la manzana cuarenta y nueve (49), zona uno (1), del ex Ejido denominado "Ixtapaluca", ubicado sobre la calle Caoba, Colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de: 235.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 23.16 con lote número 17, al sureste: 11.47 con lote 05, al suroeste: 23.72 con lote 015, al noroeste: 12.38 con calle sin nombre, actualmente calle Caoba, demandando a) La declaración que en sentencia ejecutoriada haga su Señoría, en el sentido de que el suscrito tiene el pleno dominio sobre la totalidad del inmueble identificado como el lote de terreno número dieciséis (16) y construcciones en él edificadas, de la manzana cuarenta y nueve (49), zona uno (1), del ex Ejido denominado "Ixtapaluca", ubicado sobre la calle Caoba, Colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) La desocupación y entrega del lote de terreno y construcciones en él edificadas del inmueble señalado en la prestación anterior con sus frutos y accesiones, la cual es indebidamente ocupada por el demandado. c) El pago de daños y perjuicios consistente en el pago de rentas que dejó de percibir con motivo de la ilegítima posesión del demandado respecto del lote de terreno y construcciones en él edificadas, del inmueble de mi propiedad, mismas que se computarán a partir de que el suscrito le requerí la entrega del inmueble hasta la total entrega del mismo y que se cuantificarán a juicio de peritos. D) El pago de gastos y costas que origine al presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un Periódico de circulación diaria de este Municipio en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 11 once de febrero del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

314-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A NANCY GUADALUPE MORALES GARRIDO.

DANIEL WILVI VILLANUEVA MAYA, en el expediente número 264/2013, la demanda en controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre alimentos en tramitación predominantemente oral.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1.- A principio del año 2005, conoció a la demandada NANCY GUADALUPE MORALES GARRIDO, la cual realizaron una relación de concubinato que duró cinco años. Es de mencionar que establecieron su último domicilio común en calle

24, número 10, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Misma que de mutuo acuerdo decidieron terminar.

2.- Derivado de dicha relación procrearon un hijo, de nombre FERNANDO VILLANUEVA MORALES, actualmente cuenta con tres años de edad, se encuentra bajo la custodia de la hoy demandada, así como de la madre y abuela de ella.

3.- La demandada inicio juicio de pensión alimenticia ante este Juez de este Distrito Judicial con el número de expediente 846/2010, donde se celebró convenio.

4.- En el convenio se fijó el trece por ciento de mi salario, mismo que a la fecha se me sigue haciendo.

5.- En el convenio se estipuló régimen de visitas los días domingos, mismo que la hoy demandada sólo cumplió en un lapso de cuatro meses y en la actualidad no permite la convivencia con el menor.

6.- Es el caso que el día domingo 12 de junio del año 2011, se presentó al domicilio de la hoy demandada para recoger a su menor hijo sin que la demandada permitiera llevárselo.

7.- El día 26 de junio del mismo año se presentó en el domicilio multicitado sin que nadie acudiera a su llamado, situación que se ha seguido presentando hasta la fecha, incluso la casa muestra señales de que está deshabitada, por lo que el C. DANIEL WILVI VILLANUEVA MAYA, no ha tenido convivencia con el menor, por lo que tiene temor que la demandada haya sustraído al menor del domicilio sin haber notificado.

8.- Es por lo que con fundamento en el artículo 1.213 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, demanda las prestaciones reclamadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los doce 12 días de abril del dos mil trece 2013.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de abril del dos mil trece 2013.-Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

310-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION POR EDICTOS A: MARCO ANTONIO MATAMOROS LEON.

En el expediente 72/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por NATALIA BETANZOS SANGERMAN, quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une al señor MARCO ANTONIO MATAMOROS LEON, proponiendo el siguiente Convenio: a).- En este momento manifiesto que la solicitante se hará cargo de la guarda y custodia de nuestro hijos AURORA SOFIA, EMILIANO y MARCO ANTONIO de apellidos MATAMOROS BETANZOS, ya que a la fecha se encuentran viviendo a mi lado en el domicilio ubicado en calle Hacienda de las Palmas, lote 21-A, manzana 25, Colonia Haciendas del Valle II, Toluca, Estado de México, lo que determina la competencia de este H. Juzgado en términos del artículo 1.142 del Código Adjetivo de la Materia, informando que también el hoy demandado vive aún en el domicilio antes citado. b).- Se propone como régimen de convivencia a favor del señor MARCO ANTONIO MATAMOROS LEON, el siguiente: El padre convivirá con nuestros hijos AURORA SOFIA, EMILIANO y MARCO ANTONIO de apellidos MATAMOROS BETANZOS, el primer domingo de cada mes a las 10:00 horas a 16:00 horas pudiendo pasar a mi domicilio y reincorporándolos al mismo. c).- En este acto menciono que el último domicilio conyugal, es el

ubicado en calle Ingenieros número 307-B, Fraccionamiento Misiones Santa Esperanza, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México. d).- Solicito que por concepto de pensión alimenticia para mis menores hijos su progenitor cubra cuatro salarios mínimos vigentes en la zona que nos ocupa, para cubrir sus gastos necesarios de manutención, señalando desde este momento que la garantía de la pensión alimenticia será la que el progenitor de mis hijos mencione al contestar la vista que se sirva dar este Tribunal. e).- Hago mención que en el tiempo que duró el matrimonio no adquirimos bienes que sean susceptibles de liquidar, ordenándose por auto de fecha veintidós de abril de dos mil trece, citar a MARCO ANTONIO MATAMOROS LEON, por medio edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que comparezca ante este Organismo Jurisdiccional debidamente identificado y con la asistencia del Licenciado en Derecho el día catorce de junio de dos mil trece a las nueve horas con treinta minutos, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles, bajo el apercibimiento que de no comparecer en la fecha indicada, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en cita.-Doy fe.-Veintidós de abril de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1985.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 646/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapición, promovido por JUAN CARLOS PEREZ ALANIS, en contra de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA, se le hace saber que la parte actora le demanda. A).- La declaración judicial, donde se decreta que ha operado en mi favor la usucapición del lote de terreno número 11-B, de la manzana 35, zona 08, ubicado en la calle Narciso Mendoza número 7, en la Colonia Santa Cruz, Tlapacoya, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial donde se decreta la cancelación y tildación del antecedente de propiedad que tiene la demandada MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA, sobre el lote de terreno lote de terreno número 11-B, de la manzana 35, zona 08, ubicado en la calle Narciso Mendoza número 7, en la Colonia Santa Cruz, Tlapacoya, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 355.55 metros cuadrados ya que el lote de terreno se encuentra comprendido a la totalidad del citado lote de 707.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 19.35 metros colinda con lote 04, al sureste: 35.00 metros colinda con lote 10, al suroeste: 20.70 metros con calle sin nombre (actualmente calle Narciso Mendoza) y al noroeste: 35.75 metros colinda con lote 12, que dice haber adquirido de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA, en fecha veintisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y tres. C).- El pago de gastos y costas. Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio (Rapsoda), en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de marzo del año dos mil trece. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1982.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y LAMAC S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 242/2011, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ERNESTO VILLAGRA POLO en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT S.A. y LAMAC S.A. DE C.V., demandando: a).- El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante el Notario Público que oportunamente designaré, respecto del lote de terreno número 89, de la manzana 02, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A. que se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México; con la superficie, medidas, colindancias y linderos, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Escritura cuyo otorgamiento se demanda. b).- Como consecuencia de la prestación que antecede y toda vez que al estar afecto el fraccionamiento en que se encuentra el inmueble materia del presente juicio al fideicomiso que en los hechos cinco y seis de este escrito se señalan, se demanda la cancelación y extinción parcial del fideicomiso y transmisión de propiedad a favor del suscrito en lo que respecta al lote de terreno número 89, de la manzana 02, del fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., que se encuentra en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, girando al efecto la indicación a la Fiduciaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. (antes BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A.) de que cancele y extinga parcialmente el fideicomiso en lo que se refiere al lote de terreno señalado con anterioridad. c).- Como consecuencia de la prestación marcada en el inciso A), se reclama la indicación que la UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. debe hacerle a la fiduciaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. (antes BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A.), para efecto de que esta última cancele y extinga parcialmente el fideicomiso que afecta el lote mencionado y por lo que hace al inmueble en referencia. d).- La declaración judicial por sentencia firme de que la demandada UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., debe indicar a BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT S.A. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE que cancele y extinga parcialmente el fideicomiso que se señala en los hechos cinco y seis de esta demanda en lo que respecta al lote de terreno 89, de la manzana 02, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., que se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México; con la superficie, medidas, colindancias, linderos y datos registrales que se señalan en los hechos de esta demanda, para que en ejecución del mismo, transmita la propiedad de dicho lote libre de gravámenes y afectación de derechos reales y personales. e).- La cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada, en el Registro Público de la Propiedad Raíz del Distrito Judicial de Chalco, México; respecto del lote de terreno número 89, de la manzana 02, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. que se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México. f).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Del BANCO COMERCIAL

MEXICANO S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT S.A. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y LAMAC S.A. DE C.V., se demanda: a).- La cancelación y extinción parcial de la escritura pública del fideicomiso que en los hechos cinco y seis de esta demanda se señala, en lo que respecta al lote de terreno número 89, manzana 02, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., que se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México; con la superficie, medidas, linderos y datos registrales que se señalan en los hechos de esta demanda, como consecuencia de las prestaciones reclamadas la codemandada UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. b).- La declaración judicial por sentencia firme de que se debe cancelar y extinguir parcialmente en escritura pública el fideicomiso a que se refiere los hechos cinco y seis, de esta demanda como consecuencia de que la suscrita ha liquidado totalmente a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., el precio del contrato de compraventa del lote de terreno 89, de la manzana 02, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "El Rapsoda" el cual es de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 05 cinco de marzo del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica. 1984.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1295/08.

HERLINDA HERRERA MARTINEZ, promovido por su propio derecho, demandando en vía Procedimiento Judicial no Contencioso Declaración de Ausencia, registrado bajo el número de expediente 1295/08, obra en autos que a la letra dice:

Por presentada a HERLINDA HERRERA MARTINEZ con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.438 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, cítese al presunto ausente SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, mediante edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, debiendo además fijarse copias del mismo en la puerta del Juzgado, haciéndole saber al presunto ausente que deberá apersonarse en el presente juicio, por sí o por apoderado que legalmente lo represente en el presente juicio, para que haga valer los derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil trece.-Primer Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica. 519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

BULMARO OLGUIN RIVAS.

MARGARITO CRUZ REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 03/2012, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, reclamándole el cumplimiento del contrato privado de

compraventa, que celebró el día diez (10) de marzo del año dos mil (2000), como consecuencia de la anterior prestación, el otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público y en escritura pública a su favor, respecto del predio ubicado en calle sin nombre, sin número, en el Barrio de Coyotillos, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, perteneciente al Distrito de Zumpango, México, con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Bulmaro Olguin Rivas, al sur: 20.00 metros con calle Nopal, al oriente: 33.00 metros con calle sin nombre y al poniente: 32.00 metros con Bartolomé Reyes Cruz, y para el caso de que el demandado se niegue a otorgar la escritura pública correspondiente, su Señoría lo haga en su rebeldía, así como los gastos y costas que el presente juicio origine, invocando para ello que en fecha diez de marzo del dos mil, celebraron contrato privado de compraventa respecto del predio antes mencionado y que dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango; Estado de México, bajo el asiento número 89, fojas 23 frente del volumen 89, del libro primero, sección primera, de fecha primero de junio del año de mil novecientos ochenta y uno a nombre de BULMARO OLGUIN RIVAS y que dicha compraventa se realizó en la cantidad de CUATRO MIL PESOS, cantidad que cubrió firmando así el demandado el referido contrato, dándole posesión física y material y desde esa fecha lo posee en el carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, y que no obstante que se comprometió a firmar la escritura respectiva se ha negado a otorgársela y en su rebeldía se le otorgue por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de BULMARO OLGUIN RIVAS, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en la Colonia Centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ARTURO BENITEZ HERNANDEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de MARCELO PLATA MARTINEZ y CASIANO MARTINEZ ROMO, la Prescripción Positiva por Usucapión, bajo el número de expediente 1043/2012, respecto del inmueble ubicado en Avenida Valle del Don, lote número tres (3) de la fracción XII, de la subdivisión del lote dieciocho (18) de la manzana treinta y tres (33) de la Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados seiscientos veintidós decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.575 metros

con lote 19, al sur: 8.575 con Avenida Valle del Don, al oriente: 14.30 metros con lote 4, al poniente: 14.30 metros con calle de acceso, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita, la usucapión del terreno ubicado en Avenida Valle del Don, lote número tres de la fracción XII de la subdivisión del lote dieciocho de la manzana treinta y tres de la Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- Como consecuencia de lo anterior se declaró judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio por haber operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva, correspondiente por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría me sirva de título de propiedad. c).- La declaración que haga su Señoría ordenando la cancelación de registro de la propiedad del demandado al C. Registrador de la Función Registral del Estado de México y por ende la inscripción de la propiedad que se demanda en este juicio a favor de la suscrita. d).- La protocolización ante Notario Público de la sentencia que se dicta a mi favor respecto del terreno ubicado en Avenida Valle del Don, lote número tres de la fracción XII, de la subdivisión del lote dieciocho de la manzana treinta y tres de la Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. e).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil uno, celebré contrato de compraventa con ARTURO BENITEZ HERNANDEZ respecto del inmueble materia de la litis, y que este a su vez lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CASIANO MARTINEZ ROMO, así mismo refiere que desde el veinticuatro de noviembre de dos mil uno ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales, partida 364, volumen 938, libro primero, sección primera de fecha 04 de octubre de 1989, a favor de MARCELO PLATA MARTINEZ, y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de CASIANO MARTINEZ ROMO y MARCELO PLATA MARTINEZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha dieciséis de abril del dos mil trece, se ordenó se emplacen por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Expedido en Ecatepec de Morelos, a veintidós de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación dieciséis de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA.

SAMUEL ORTEGA GARCIA, promueve por derecho propio, ante este Juzgado en el expediente número 420/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, por lo que el Juez

Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, dictó un auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, demandando las prestaciones siguientes: La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión, respecto del bien inmueble que se ubica en calle Cerro de Guadalupe, número 108, lote once, manzana cinco, Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, en el Estado de México, con superficie de ciento ochenta metros cuadrados, cuyos linderos a continuación se especifican: al norte: 20.00 metros con lote diez, al sur: 20 metros con lote doce, al oriente: 9 metros con calle Cerro de Guadalupe, al poniente: 9 metros con lote 20. La cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que se encuentra a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., en los datos registrales correspondientes a la partida 60, volumen 45, libro primero, sección primera, el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. El veintiocho de diciembre de 1963, mediante contrato privado de compraventa, el promovente adquirió de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. el predio antes mencionado. Es así que de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato de marras, se estableció como precio de la operación de compraventa la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, importe que fue cubierto por el promovente a favor de la citada moral, en la forma y términos pactados en la citada Cláusula, tal y como lo acreditado con los recibos de dinero que al efecto me permito adjuntar al ocurso que se provee.

Desde el momento en que el suscrito tuvo la posesión del predio materia del presente juicio, siempre y en todo momento he venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio con respecto al mismo, y desde el momento en que adquirió el inmueble materia de este juicio es decir desde el veintiocho de diciembre de 1963, he tenido la posesión del inmueble materia del juicio de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño por un periodo hasta ahora de cuarenta y nueve años, es decir nunca he tenido problema alguno, de la posesión que he venido detentando, sin que se haya interrumpido la misma, por lo que a partir del veintiocho de diciembre de 1963 a la fecha, he venido poseyendo el referido bien inmueble cuya usucapión, se demanda, en los términos y condiciones que establece la Ley, actualizándose a favor del suscrito la hipótesis que para ello se encuentra consagrada en la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil vigente, como consecuencia de la usucapión que deberá declararse a favor del suscrito, también resulta procedente se decrete la cancelación de la inscripción que aparece a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Es por lo que dado el estado procesal que guardan las actuaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarla, por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en

que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Validación acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil trece, Licenciada Beatriz Hernández Olivares, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio en la Vía Ordinaria Civil sobre "Terminación de Contrato de Comodato", bajo el expediente número 1307/2011, promovido por EDUARDO SALVADOR DEL RIO MORENO en contra de HONORIO GALINDO SANTIAGO y ODELISA SOTO COLIN, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La terminación del "Contrato de Comodato", celebrado en fecha 29 de enero del año 2000, por el suscrito en carácter de "Comodante" y el demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO en su calidad de "Comodatario", habiendo otorgado su consentimiento y autorización a éste para la celebración de dicho contrato la hoy demandada ODELISA SOTO COLIN, respecto de los inmuebles ubicados en calle Vicente Landa, manzana 4, lote 5, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, calle 1, manzana 4, lote 32, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México y calle 1, lote 22, manzana 4 Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México. b).- Como consecuencia de la terminación que se demanda, se reclama la desocupación y entrega de los inmuebles que se mencionan en la prestación que antecede. c).- El pago de los gastos y costas que genere el presente asunto hasta su total conclusión: HECHOS.- 1.- Con fecha 29 de enero del año 2000, el hoy accionante EDUARDO SALVADOR DEL RIO MORENO, celebró en su carácter de "Comodante" "Contrato de Comodato", con el ahora demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO, en su carácter de "Comodatario", quien celebró dicho contrato con el consentimiento y voluntad expresa de su esposa y ahora también demandada ODELISA SOTO COLIN, respecto de los inmuebles ubicados en calle Vicente Landa, manzana 4, lote 5, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México, calle 1, manzana 4, lote 32 Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, y calle 1, lote 22, manzana 4, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, lo anterior se acredita en términos del "Contrato de Comodato", en cuestión que se adjunta a la presente demanda como Anexo 1: 2.- En la Cláusula "Primera", del contrato de marras el suscrito otorgó a favor del demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO en su carácter de "Comodatario" los inmuebles que se mencionan en el hecho que antecede para que viviera en ellos el referido demandado con su familia, principalmente con su cónyuge y ahora demandada ODELISA SOTO COLIN. 3.- Aclaro y preciso a su Señoría que los inmuebles materia del contrato de marras son colindantes entre sí, siendo estos lote 4 que en el contrato base de la acción se menciona por un error involuntario como lote 32, siendo lo correcto identificarlo como lote 4), de la manzana 4, de la calle Vicente Landa, lote 5, de la manzana 4 de la calle Vicente Landa, así como lote 22 manzana 4 de la calle 1, todos del Fraccionamiento Valle de los Reyes de este Municipio, tal y como se advierte el croquis y reporte fotográfico que enseguida se insertan al presente apartado: a) precisado e identificado lo anterior, señaló que el lote 4 de la manzana 4 de la calle Vicente Landa (que en el contrato base de la acción se menciona por un error involuntario como lote 32 siendo lo correcto e identificarlo

como lote 4), que tiene una superficie de 250 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 25 metros con lote 5, al sur: en 25 metros con lote 3, al oriente: en 10 metros con lote 23, al poniente: en 10 metros con calle Vicente Landa, que tiene una construcción de un nivel con una estructura hecha a base de muros de tabique, castillos y losa de concreto, la fachada es de tabique aparente, cuenta con 1 acceso peatonal, una puerta azul, como se advierte de la fotografía que de dicho lote se inserta en el presente apartado b).- A su vez el lote 5 de la manzana 4, de la calle Vicente Landa del Fraccionamiento Valle de los Reyes de esta Municipalidad, tiene una superficie de 250 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 25 metros con lote 6, al sur: en 25 metros con calle Vicente Landa, dicho lote cuenta con una construcción provisional de un nivel hecha a base de muros de tabique y con techumbre de lámina de asbesto, la fachada es a base de tabique aparente con un zagúan azul, y por su parte el lote 22 de la manzana 4, de la calle 1 del Fraccionamiento Valle de los Reyes de esta Municipalidad, tiene una superficie de 250 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 25 metros con lote 21, al sur: en 25 metros con lote 23, al oriente: en 10 metros con calle 1, al poniente: en 10 metros con lote 5. Teniendo una construcción de 1 nivel estructurada a base de muros de tabique, castillos y losas de concreto, la fachada es aplanado fino, el acceso es mediante un zagúan azul, las precisiones y aclaraciones antes señaladas se hacen a efecto de acreditar que los lotes que nos ocupan son contiguos entre sí por lo que aún y cuando en el Contrato de Comodato, base de la acción se hubiese señalado a uno de los lotes como número 32 es de advertirse que el lote correcto es el lote 4, por ser, se insiste contiguo y colindante con el lote 5, y este a su vez con el lote 22, lo que en su momento se acreditará con la pericial en topografía, arquitectura e ingeniería. 4.- A su vez en la Cláusula Segunda de dicho acuerdo de voluntades el "Comodatario" y ahora demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO se comprometió a no ceder a terceras personas ya sea de manera total prohibiéndose los efectos de arrendamiento, subarrendamiento, comodato, abonados, usufructuó, etc. Estableciéndose que la violación a dicha Cláusula sería motivo de rescisión del citado contrato. 5.- Así las cosas en la Cláusula Sexta el demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO, en su carácter de "Comodatario", se comprometió a entregar el inmueble en el momento en que el suscrito lo dispusiera, sin necesidad de que para ello exista una resolución judicial, con una anticipación de veinticuatro horas para entregar al "Comodante" los inmuebles materia del comodato. 6.- En la Cláusula Séptima del documento base de la acción el "Comodatario" se obligó a pagar a él "Comodante" como "Pena Convencional", la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas a las que se obliga en el presente contrato y en especial a la Cláusula Sexta. 7.- Las obligaciones que el "Contrato de Comodato", impone al "Comodatario" y ahora demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO son atribuibles a la también hoy demandada ODELISA SOTO COLIN, al haber dado autorización expresa a su esposo y también demandado para la suscripción de ese acuerdo de voluntades. 7.- Es el caso que en diversas ocasiones les ha sido solicitado a los demandados la desocupación y entrega al suscrito de los inmuebles dados en comodato habiéndose negado a hacerlo, razón por la cual en fecha 11 de mayo de 2011 se procedió a notificar a los mismos la voluntad expresa de mi parte en dar por terminado el "Contrato de Comodato", solicitando la entrega de dichos inmuebles concediéndoles para ello un término de 24 horas contados a partir de la notificación fehaciente, no obstante de dicho plazo, el suscrito les otorgó un plazo extraordinario de ocho días, igualmente contados a partir de la debida notificación. Lo manifestado en el párrafo que antecede se acredita con las copias certificadas del "Procedimiento no Contencioso", promovido ante el C. Juez Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, mismas que acompaño a la presente como anexo 2, al haber transcurrido con exceso el término señalado en el procedimiento

antes mencionado, sin que los demandados hubiesen desocupado ni entregado los inmuebles dados en comodato es procedente demandarles en la presente vía, solicitando la terminación del "Contrato de Comodato" así como la desocupación y entrega de los inmuebles ocupados de su parte, asimismo se acredita que al no haber entregado los demandados dichos inmuebles al suscrito dentro del término concedido para ello, incurrieron en incumplimiento de su parte a la Cláusula Sexta del contrato base, siendo procedente la aplicación de la "Pena Convencional", establecida en la Cláusula Séptima de ese acuerdo de voluntades: Cabe precisar que aún y cuando en el contrato base no señaló plazo para el comodato, el suscrito se encuentra facultado para solicitar la devolución del bien cuando convenga a sus intereses, tal y como se encuentra establecido por el artículo 7.773 del Código Civil vigente en esta Entidad. 8.- No obstante que en la Cláusula Octava del contrato basal, las partes convenimos que la forma de derimir cualesquiera controversia que pudiera suscitarse para el caso de interpretación o actuación de las partes respecto de dicho contrato sería a través del arbitraje, es voluntad del suscrito renunciar al mismo para someterse a la jurisdicción de su Señoría para resolver sobre las prestaciones que se reclaman de los ahora demandados. No omito manifestar que los anteriores hechos son del conocimiento de entre otras personas de los CC. JOSE PIÑA HERRERA y GABRIEL LOPEZ VENEGAS. Admitida que fue la demanda y tomando en consideración que obra en autos los informes que fueron solicitados mediante proveído de fecha doce de marzo del año en curso, y la razón del Notificador de fecha nueve de octubre del presente año, de los cuales se advierte que no fue posible localizar domicilio alguno del codemandado HONORIO GALINDO SANTIAGO, en el que pudiera ser emplazado al presente juicio, en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se ordena emplazar a juicio mediante edictos al demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO, que contendrán una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberán presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el Centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, es dado en La Paz, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 750/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIO CESAR DE LA ROSA RUIZ, en contra de FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION.- Que ha operado en mi favor respecto del lote de terreno denominado Zona Uno, ubicado en manzana 45, lote 1, Colonia Ejido Santa María Chiconautla, Municipio de Acolman, Estado de México, (actualmente conocido como calle Niños Héroes, sin número, manzana 45, lote 1, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Acolman, Estado de México), por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del lote de terreno objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, y que a la letra dice en el párrafo segundo: "Tratándose de predios no mayores de 200 m2, la Sentencia Ejecutoria se inscribirá sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral."

H E C H O S 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde hace más de siete años, me encuentro en posesión con las condiciones exigidas por la Ley sobre el bien inmueble denominado Zona Uno, ubicado en manzana 45, lote 1, Colonia Ejido Santa María Chiconautla, Municipio de Acolman, Estado de México, (actualmente conocido como calle Niños Héroes, sin número, manzana 45, lote 1, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Acolman, Estado de México) posesión que he detentado de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 17 de noviembre del año 2004 hasta la presente fecha, y del cual me he ostentado en calidad de propietario de buena fe del inmueble motivo del presente juicio y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio.

2.- La causa generadora de mi posesión fue la venta que hiciera a favor del suscrito el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES lo que se acredita con el original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha 17 de noviembre de 2004, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la Legislación aplicable; mismo se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia legal como (ANEXO "1") para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno y que es objeto del presente juicio, lo adquirió el ahora demandado el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES mediante Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio que celebró con la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT) tal y como consta en Escritura Pública Ciento Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Seis (133,896) pasada ante la fe del Doctor Juan Ugarte Cortés, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Instrumento Público que se acompaña en copia certificada a la presente demanda para su debida constancia legal como (ANEXO "2") subsecuentemente con fecha 13 de febrero del año 2004 mediante finiquito 76 se procedió a cancelar la Reserva de Dominio que tenía dicho inmueble por parte del Delegado de CORETT en el Estado de

México, Lic. Ma. de los Dolores M. L. de lo acreditare más adelante en la secuela procesal oportuna, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- Acompaño a ésta demanda el recibo del impuesto predial del año 2012, así como la certificación de no adeudo del mismo de fecha 27 de marzo del presente año en original (ANEXO "3" y "4"), con lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de dicho impuesto, con lo que se corrobora mi calidad de poseedor de buena fe, con lo que he venido poseyendo el referido inmueble aunado a que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad me reconoce como dueño del multicitado inmueble.

4.- Que en virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley, es que acudo ante Usted para demandar de el C. FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra registrado bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 343, volumen 195, Libro Primero, Sección Primera, y aparece inscrito a favor del ahora demandado FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES y cuyo CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CON SU ANEXO de fecha 9 de abril del presente año lo corrobora, mismo que fue expedido por el C. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ PALACIOS, Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y que se acompaña a la presente en original (ANEXO "5") para su debida constancia.

5.- Manifiesto a Usía que el inmueble objeto de la presente demanda tiene una superficie total de 107.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 10.00 mts. con calle Niños Héroes; al sureste: en 10.07 mts. con Avenida Alvaro Obregón; al suroeste: en 12.00 mts. con lote 2; al noroeste: en 10.05 mts. con lote 10. Mismas medidas, colindancias y superficie que se detallan para su debida constancia, para los efectos legales a que haya lugar, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, la Sentencia Definitiva para que sirva como título de propiedad al suscrito.

Se dejan a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Por auto de fecha nueve de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

1973.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 749/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIO CESAR DE LA ROSA RUIZ, en contra de PEDRO CRUZ MORALES, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de doce marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a PEDRO CRUZ MORALES, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas

que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. PRESTACIONES A.- A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION.- Que ha operado en mi favor respecto del lote de terreno denominado Zona Uno, ubicado en Manzana 45, Lote 10, Colonia Ejido Santa María Chiconautla, Municipio de Acolman, Estado de México, (actualmente conocido como calle Niños Héroes, sin número, manzana 45, lote 10 Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Acolman, Estado de México), por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del lote de terreno objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, y que a la letra dice en el párrafo segundo: "Tratándose de predios no mayores de 200 m2, la Sentencia Ejecutoria se inscribirá sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral." H E C H O S 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde hace más de siete años, me encuentro en posesión con las condiciones exigidas por la Ley sobre el bien inmueble denominado Zona Uno, ubicado en manzana 45, lote 10, Colonia Ejido Santa María Chiconautla, Municipio de Acolman, Estado de México, (actualmente conocido como calle Niños Héroes, sin número, manzana 45, lote 10 Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Acolman, Estado de México) posesión que he detentado de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 15 de septiembre de 2004 hasta la presente fecha, y del cual me he ostentado en calidad de propietario de buena fe del inmueble motivo del presente juicio y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la venta que hiciera a favor del suscrito el señor PEDRO CRUZ MORALES lo que se acredita con el original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha 15 de septiembre de 2004, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la Legislación aplicable; mismo se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia legal como (ANEXO "1") para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual forma el suscrito manifiesta BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD que el lote de terreno y que es objeto del presente juicio, lo adquirió el ahora demandado el señor PEDRO CRUZ MORALES mediante contrato de compra venta con reserva de dominio que celebró con la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT) tal y como consta en Escritura Pública Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro (134,184) pasada ante la fe del Doctor Juan Ugarte Cortés, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Instrumento Público que se acompaña en copia certificada a la presente demanda para su debida constancia legal como (ANEXO "2") subsecuentemente con fecha 13 de Febrero del año 2004 mediante finiquito 78 se procedió a cancelar la Reserva de Dominio que tenía dicho inmueble por parte del Delegado de CORETT en el Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. L. de lo acreditare más adelante en la secuela procesal oportuna, para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Acompaño a ésta demanda el recibo del Impuesto Predial del año 2012, así como la certificación de no adeudo del mismo de fecha 27 de marzo del presente año en original (ANEXO "3" y "4"), con lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de dicho impuesto, con lo que se corrobora mi calidad de propietario de buena fe, con lo que he venido poseyendo el referido bien inmueble, aunado a que el H. Ayuntamiento de esta

Municipalidad me reconoce como dueño del multicitado inmueble.

4.- Que en virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley, es que acudo ante usted para demandar de el C. PEDRO CRUZ MORALES, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra registrado bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 25, volumen 195, Libro Primero, Sección Primera, y aparece inscrito a favor del ahora demandado PEDRO CRUZ MORALES y cuyo CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CON SU ANEXO de fecha 11 de abril del año 2012 lo corrobora, mismo que fue expedido por el C. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ PALACIOS, Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y que se acompaña a la presente en original (ANEXO "5") para su debida constancia.

5.- Manifiesto a Usía que el inmueble objeto de la presente demanda tiene una superficie total de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 11.40 mts. con calle Niños Héroes; al sureste: en 10.05 mts. con lote 1; al suroeste: en 09.51 mts. con lote 2; al noroeste: en 10.00 mts. con Lote 8 y 9. Mismas medidas, colindancias y superficie que se detallan para su debida constancia, para los efectos legales a que haya lugar, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, la Sentencia Definitiva para que sirva como Título de Propiedad al suscrito.

Se dejan a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Por auto de fecha doce de marzo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1974.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUSTAVO NOLASCO FLORES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JAVIER MARTINEZ ORTIZ, la usucapión bajo el número de expediente 1071/2012, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Culiacán, esquina Tlaxcala, manzana 43, lote 1, Quinta Sección del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros con lote dos; al suroeste: 15.00 metros colinda con calle Tlaxcala; al sureste: 11.00 metros y colinda con lindero de fraccionamiento y al noroeste: 11.00 metros y colinda con calle Culiacán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1332, volumen 382, libro 1º, sección 1a, bajo el folio real electrónico 00259894; reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La usucapión que ha operado a favor del actor, respecto del predio motivo de la controversia, SEGUNDA.- La declaración judicial en sentencia definitiva que se emita de que el actor es el legítimo propietario del inmueble por haberlo poseído en forma pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario por el tiempo y las condiciones exigidas, resolución que servirá como título de propiedad al actor. TERCERA.- Como consecuencia de las anteriores prestaciones, la inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral, a su favor en el asiento correspondiente a fin de que le sirva como título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia y la cancelación correspondiente. CUARTA.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta su total resolución, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el día catorce de enero de mil novecientos setenta y

cinco, celebró contrato de compraventa número 668 con el señor JAVIER MARTINEZ ORTIZ respecto del inmueble motivo de la controversia, por la cantidad de \$80,000.00 moneda nacional (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole al actor la primera parte el día diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro y el segundo pago el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en la que se presentaron ante la empresa INCOBUSA, S.A. DE C.V., quien mediante contrato de compraventa y de una cesión de derechos avaló la transmisión de los derechos de propiedad de dicho inmueble, asimismo refiere que desde el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro detenta en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario dicho inmueble, encontrándose al corriente en los impuestos que genera el mismo. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JAVIER MARTINEZ ORTIZ, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecisiete de abril del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, doce de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 17 de abril del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1978.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFICACION.

MARIA GUADALUPE CADENA LIERAS.

Se hace de su conocimiento que la señora ROSA SALDIERNA HERNANDEZ, en carácter de tutora de su padre señor LUIS SALDIERNA MURGUIA, bajo el expediente número 1940/2012, promueve en su contra el Juicio de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, nulidad de matrimonio, solicitando la nulidad absoluta de matrimonio civil, manifestando en sus hechos que en los autos del expediente 1285/2012, radicado ante el Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, resolvieron el Juicio de Estado de Interdicción, designando un representante legal, que en fecha quince de agosto del dos mil doce fueron interceptados por una persona de sexo femenino, quien manifestó que se llevaría por que era su esposo, arrojándonos una hoja de papel en copia simple del acta de matrimonio y que ella tenía derecho de lo que cobrara, en fecha dieciséis de agosto del dos mil doce al entrevistarse con el señor EFREN EDUARDO CORTEZ CALLEJA, representante legal de los trabajadores del Sindicato del ISEM, nos comentó que la señora MARIA GUADALUPE CADENA LIERAS, era compañera laboral de su padre y que incluso dicha persona, en varias ocasiones acompañó a su padre a cobrar su importe quincenal, demostrando con ello el dolo y la mala fe con la que actuó la ahora demandada, al aprovecharse del padecimiento que ya se manifestaba en mi representado, el cual se ha ido incrementando a través del tiempo, para cerciorarse respecto del matrimonio que nos manifestó la ahora demandada que contrajo con mi representado, solicité copia

certificada del supuesto matrimonio que se celebró en la Oficialia Número dos de Prados Tultitlán, Tercera Sección, misma que se nos expidió, la cual quedo asentada en el libro tres de fecha siete de agosto del dos mil doce, a la cual manifiesto que se llevó a cabo con dolo y mala fe, por parte de la señora MARIA GUADALUPE CADENA LIERAS toda vez que el contrayente LUIS SALDIERNA MURGUIA, no es una persona capaz para haber manifestado su voluntad para haber contraído matrimonio civilmente, ya que padece de demencia tipo alzheimer. El Juez por auto de fecha once de diciembre del dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha diez de abril del año dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

1969.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 422/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EVERARDO JURADO RODRIGUEZ, en contra de SERGIO FERNANDO CASTILLO HIDALGO y OTRA, fundado en los siguientes hechos: Es el caso que el día ocho de junio de dos mil ocho, EVERARDO JURADO RODRIGUEZ y SERGIO FERNANDO CASTILLO, suscribieron contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en el lote 1, manzana 8 A, unidad vecinal "A", Fraccionamiento "Lago de Guadalupe", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el terreno materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 1265, volumen XX, Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de noviembre de 1969, con una superficie de: 1,165.94 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 47.24 metros con lote 2; al sur: en 46.22 metros con lote 16 y 17; al oriente: en 21.11 metros con lote 4; al poniente: en 29.1 metros con calle Milano; es el caso que el hoy demandado SERGIO FERNANDO CASTILLO HIDALGO en el básico de la acción manifestó haber adquirido el terreno de la C. ILONA SULKES BIZBERG DE UCERO es quien aparece como titular del terreno de referencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Estado de México, hecho y circunstancias que les constan a ANTONIO MARTINEZ MUÑOS y TERESITA JURADO RODRIGUEZ, en la cláusula segunda del documento basal se pacto como precio de la compraventa del inmueble materia del contrato la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos a firma de contrato, circunstancia que aconteció al momento de la firma del contrato, es el caso que en la cláusula quinta el demandado principal SERGIO FERNANDO CASTILLO HIDALGO, se comprometió a entregar el terreno en un término no mayor de seis meses, siendo que a la fecha se ha abstenido de hacerlo, no obstante de los múltiples requerimientos extrajudiciales, sin dejar de señalar, que de igual manera se ha requerido al demandado principal y a su vendedora C. ILONA SULKES BIZBERG DE UCERO, por conducto del primero de los

mencionados para ocurrir ante Notario Público sin que hayan hecho caso alguno pues el demandado manifiesta que desconoce el domicilio de quien le vendió, reclamando las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha ocho de junio de dos mil ocho. b) El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble citado. c) La desocupación y entrega del terreno ubicado en el lote 1, manzana 8 A, unidad vecinal "A", Fraccionamiento "Lago de Guadalupe" Cuautitlán Izcalli, México. d) La inscripción preventiva del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Mediante proveído de fecha siete de enero de dos mil trece se ordenó emplazar a la codemandada ILONA SULKES BIZBERG DE UCERO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece (2013).-Doy fe.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de enero de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

315-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FOVI por conducto de su mandataria HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO NAVARRO FLORES. Exp. 767/08, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día veintitrés de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble denominado Cuatro Vientos, ubicado en la calle Retorno 11, Brisa, Rancho San Jerónimo, manzana 23, lote 25, vivienda 9D, Colonia Ciudad Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$206,400.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de abril de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1906.-26 abril y 13 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ENRIQUETA MARTINEZ DE DIOS, promovió por su propio derecho en los autos del expediente marcado con el número 384/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Solar", ubicado en cerrada Industria, sin número, Barrio Axalpa, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.20 mts. y colinda con Fernando Martínez Altamirano; al sur: en 15.20 metros y colinda con cerrada Industria; al oriente: en 12.80 metros y colinda con Ofelia León García, actualmente con Feliciano Silva Martínez León; y al poniente: en 13.60 metros, con Felipe Santiago Manuel, con una superficie de: 200 m2 (doscientos metros cuadrados). Por lo que se ordenó la publicación del presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "El Rapsoda", a efecto de que si alguna persona se siente afectada con dicha información, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece.

Se valida el presente edicto en cumplimiento al auto de fecha veintidós de abril del dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciado Eugenio Noé Delgado Millán.-Rúbrica.

333-B1.-8 y 13 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 398/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por GUMESINDO GUERRERO ZAMORA, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de abril del año dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Rapsoda", a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que el día veinte de julio del año dos mil siete, el hoy actor celebró con la señora MARIA LUISA ZAMORA NAVOR, un contrato privado de compra venta respecto de una fracción de terreno denominado paraje "El Chavacano o Tesoro", y casa en el mismo construida ubicada en la jurisdicción de esta población, ubicado actualmente en calle Ignacio Zaragoza, sin número, en el pueblo de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros y colinda con propiedad del señor Ricardo Zamora González; al sur: 16.00 metros y colinda con propiedad del señor Antonio Guerrero Zamora; al oriente: 11.50 metros y colinda con calle Zaragoza y al poniente: 11.20 metros y colinda con propiedad de la señora Inocencia Guerrero Zamora, con una superficie aproximada de: 173.00 metros cuadrados; que el día de la celebración del contrato mencionado la vendedora la transmitió la posesión material del citado bien inmueble y hasta la fecha posee dicho inmueble, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario; que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; y que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal o comunal.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de abril del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 23 de abril del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

333-B1.-8 y 13 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 51/07.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ADELAIDO VALENTINO SANCHEZ CRUZ y JUDITH PEREZ HERNANDEZ DE SANCHEZ, expediente número 51/2007, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos de fechas ocho y primero de abril del año dos mil trece, por medio del cual se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: calle Norte 33-C, casa número 43, lote 7, manzana 1692, zona 19, Colonia Avándaro del Ejido Ayotla Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito designado por la parte actora y que es la cantidad de \$807,000.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las doce horas del día veintitrés de mayo del año en curso.-Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 11 de abril del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

1909.-26 abril y 13 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. No. 239351/50/13 C. MUNICIPIO DE JILOTZINGO POR CONDUCTO DE REYNALDO TORRES GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Garambullo" ubicado en: la localidad de Espíritu Santo No. 2, Municipio de Jilotzingo, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 107.69 mts. con andador; al sur: en 113.04 mts. con camino a La Colmena; al oriente: en 82.50 mts. con Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional; al poniente: en 85.88 mts. con Luz María Navarro Martínez y camino La Colmena. Superficie: 9,466.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 03 de mayo del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. No. 138857/466/2012, C. HERIBERTO NIXCOMEL GRANADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje La Joya, poblado San Ramón, Cuarto Cuartel, Municipio de Huixquilucan y Distrito de

Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 14.05 m con propiedad de la señora Leonor Velázquez, al sur: en 14.15 m con calle, al oriente: en 18.74 m con propiedad del señor Juan Nixcomel Granada, al poniente: en 17.39 m con carretera Huixquilucan Santiago. Superficie: 254.12 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 153489/01/2013, C. RAYMUNDO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble: predio denominado "La Cumbre", ubicado en: La Magdalena Chichicapa (actualmente manzana 395, lote 6, Colonia El Hielo), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 15.00 m con lote No. 23, al sur: en 15.00 m con calle s/n o con Cía. de Luz y Fuerza, al oriente: en 10.00 m con lote No. 18 manzana No. 2, al poniente: en 10.00 m con calle No. 3. Superficie: 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 153500/08/2013, C. MARIA DEL SOCORRO SORIA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble: predio denominado "La Cumbre", ubicado en: calle Aquilés Serdan, Colonia El Hielo, (actualmente manzana 391, lote 4), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 15.00 m con calle Aquilés Serdan, al sur: en 15.00 m con propiedad privada, al oriente: en 08.00 m con propiedad privada, al poniente: en 08.00 m con propiedad privada. Superficie: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 153494/04/2013, C. CONCEPCION GARCIA SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Boyto", poblado de La Magdalena Chichicapa (actualmente manzana 268, lote 48, Colonia El Hielo), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 34.00 m con carretera, al sur: en 34.00 m con señor Carlos García Salas, al oriente: en 10.00 m con Dolores Hernández, al poniente: en 10.00 m con señora Marcela de Jesús. Superficie: 340.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

Exp. No. 234512/32/2013, C. SANTIAGO RODRIGUEZ PEREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el

inmueble ubicado en: predio denominado "Cerro de Atlaco" s/n de la manzana s/n de la calle Rtno. 12 de Diciembre (actualmente Retorno 12 de Diciembre, Col. Las Colonias), Municipio de Atizapán de Zaragoza y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al noroeste: en 22.69 m con el Sr. José Luis Olmos y Juan Olmos, al sureste: en 22.76 m con calle Retorno 12 de Diciembre nombrado Andador, al noreste: en 17.00 m con propiedad del Sr. Alejandro Grimaldo G., al poniente: en m con. Superficie: 179.09 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234511/31/2013, C. MARGARITA ALVARADO VALERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Galván" poblado de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza (actualmente callejón del Zapote No. 40, Col. Calacoaya), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y colinda: al noroeste: en 22.64 m con callejón del Zapote, al noreste: en 14.01 m con callejón del Zapote, al sureste: en 15.97 m con Leopoldo Cano, al suroeste: en 0.15 m con Jacoba Valerio, al suroeste: en 11.92 m con Felipe Valerio Romero, al sureste: en 5.90 m con Jacoba Valerio. Superficie: 288.54 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234502/25/2013, C. MARIA EUGENIA ISLAS ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Lirio No. 4 Mz. D, Col. Ampliación El Chaparral, Municipio de Atizapán de Zaragoza y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 08.00 m con Elena Nájera Ortega, al sur: en 08.00 m con calle Lirio, al oriente: en 16.00 m con Blanca Estela Vargas Herrera, al poniente: en 16.00 m con José Méndez Carbajal. Superficie: 128.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234503/26/13, C. ESTEBAN ROA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje Enguani, s/n, Colonia La Aurora, Municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 40.30 m con camino, al sur: en 46.40 m con Atanacia Alcántara Fonseca, al oriente: en 05.50 m con camino, al poniente: en 22.00 m con Vicente González Santos. Superficie: 596.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234510/30/2013, C. J. MARGARITO GONZALEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Los Postes" de los que pertenecieron a el Rancho denominado "La Colmena o San Ildefonso", Colonia Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, (actualmente Cda. Esperanza Vicente Guerrero, 1ª. Secc.), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y colinda: al norte: en 24.60 m con Susana Herrera, al sur: en 24.80 m con Daniel Padrón, al oriente: en 11.00 m con calle de La Esperanza, al poniente: en 11.45 m con Esperanza Ramírez. Superficie: 278.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234513/33/2013, C. SILVIA ARANA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "La Loma", calle del Rosal sin número, Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, Municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 45.49 m con propiedad del C. Daniel Vargas de la Rosa, al sur: en seis tramos de 5.51, 9.32, 15.04, 8.51, 9.46, y 4.96 m con camino vecinal, al oriente: en 19.38 m con C. Mario González Chávez, al poniente: en 30.27 m con propiedad de los señores C. Justino Vargas Rosas y Felicitas de la Rosa. Superficie: 1,093.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234515/34/2013, C. MARIA EUGENIA ECHEVERRIA ASTORGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 11 del terreno global predio denominado "La Providencia", segunda cerrada Leandro Valle, número 1 y calle Leandro Valle en la Colonia Barrio Norte de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (actualmente 2da. Cda. de Leandro Valle #1, Lt-11, Col. Barrio Norte), Municipio de Atizapán de Zaragoza y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 17.00 m con lote 12, al sur: en 17.00 m con lote 10, al oriente: en 07.00 m con calle privada, al poniente: en 07.00 m con propiedad privada. Superficie: 119.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234517/35/2013, C. TERESA CANO LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada Francisco I Madero, Núm. 8, Colonia San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Municipio de Tlalnepantla y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al noreste: en 9.67 m con privada Francisco I Madero, al sureste: en 16.45 m con propiedad privada, al suroeste: en 8.91 m con cerrada, al noroeste: en 16.99 m con propiedad privada. Superficie: 155.08 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. No. 234516/37/13, C. UBILLADO VEGA RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Privada de la Parroquia número 6 - C, Colonia Barrio Norte, Municipio de Tlalnepantla y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 10.00 m con Fábrica de Troqueles, al sur: en 05.30 m con privada de la Parroquia número 6 - C, 4.70, al sur con familia Iriarte Romero, al oriente: en 14.90 m con familia Alcántara, al poniente: en 01.49 m con privada de la Parroquia y 13.41 m al poniente familia Vargas Mateo. Superficie: 141.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2001.-3, 8 y 13 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 76/63/2013, C. ROSALIA TOLEDANO OLIVARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaltelipa", en calle Palomas s/n, en el poblado de Santiago Mamalhuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.60 metros con Francisco Toledano Olivares, al sur: 18.90 metros con Samuel Toledano Estrada, al oriente: 17.50 metros con Angel Toledano Olivares, al poniente: 17.50 metros con calle Palomas. Superficie aproximada de: 345.62 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 54/41/2013, C. ANGEL TOLEDANO OLIVARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaltelipa", en calle Palomas s/n, en el poblado de Santiago Mamalhuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.60 metros con calle Palomas, al sur: 11.43 metros con Samuel Toledano Estrada, al oriente: 35.00 metros con Benito Toledano Olivares, al poniente: 35.00 metros con Rosalía y Francisca Toledano Olivares. Superficie aproximada de: 420.52 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 71/58/2013, C. ALFREDO MARTINEZ ALCANTARA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre s/n, en el poblado de Ozumba,

Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "Xomulco", que mide y linda: al norte: 10.65 metros con privada sin nombre, al sur: 10.65 metros con David Alcántara, al oriente: 08.90 metros con Felipe Martínez Alcántara, al poniente: 08.90 metros con Agustina Alcántara Valencia. Superficie aproximada de: 94.78 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 66/53/2013, C. BENITO TOLEDANO OLIVARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaltelipa", en calle Palomas s/n, en el poblado de Santiago Mamalhuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.60 metros con calle Palomas, al sur: 11.43 metros con Samuel Toledano Estrada, al oriente: 35.00 metros con Fernando Toledano Olivares, al poniente: 35.00 metros con Angel Toledano Olivares. Superficie aproximada de: 420.52 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 78/65/2013, C. FERNANDO TOLEDANO OLIVARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaltelipa", en calle Palomas s/n, en el poblado de Santiago Mamalhuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.60 metros con calle Palomas, al sur: 11.43 metros con Samuel Toledano Estrada, al oriente: 34.90 metros con Gabriel Toledano Sánchez, al poniente: 35.00 metros con Benito Toledano Olivares. Superficie aproximada de: 419.74 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 61/48/2013, C. MARGARITA MENDOZA RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niños Héroe s/n, en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Mariscal", que mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Niños Héroe s/n, al sur: 2.00 metros con Alicia Bernal Peralta y 8.00 metros con Angel Galicia Bonilla, al oriente: 20.00 metros con Eligio Avilés Martínez, al poniente: 20.00 metros con Nicolás Castillo Rivera. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 69/56/2013, C. DOSITELA RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. México No. 32, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "Acapa", que mide y linda: al norte: 24.60 metros con Imelda Soriano Ibarra, al sur: 24.35 metros con Ventura Ríos, al oriente: 10.00 metros con Av. México, al poniente: 10.15 metros con Vicente Soriano Ibarra. Superficie aproximada de: 246.46 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 58/45/2013, C. HORACIO REYES AGUILAR, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a camino a Santa María, Tlalmanalco, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tezontitlale", que mide y linda: al norte: 20.00 metros con Horacio Reyes Aguilar, al sur: 20.00 metros con paso de servidumbre, al oriente: 10.00 metros con camino privado, al poniente: 10.00 metros con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 200.00 m2. metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 60/47/2013, C. HORACIO REYES AGUILAR, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a camino a Santa María, Tlalmanalco, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tezontitlale", que mide y linda: al norte: 20.00 metros con Sabino Reyes Aguilar, al sur: 20.00 metros con Horacio Reyes Sánchez, al oriente: 10.00 metros con camino privado, al poniente: 10.00 metros con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 200.00 m2. metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 65/52/2013, C. ROGELIO RODOLFO MENDOZA VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Lombardo Toledano Manzana 1379, lote 6, Esquina Av. Sebastián Lerdo de Tejada, Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 13.80 metros con Santiago Concepción Remedios, al sur: 06.40 metros con Av. Sebastián Lerdo de Tejada, al oriente: 19.00 metros con Aguinaldo González, al poniente: 20.00 metros con Av. Lombardo Toledano. Superficie aproximada de: 191.00 m2. metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 59/46/2013, C. M. GUADALUPE VALERIO HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, manzana 1418, lote 16, Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.00 metros con calle Norte 6, al sur: 09.00 metros con Cándido Becerril Martínez, al oriente: 20.00 metros con Antonio Frias, al poniente: 20.00 metros con Miguel Cano. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 70/57/2013, C. MARIA DE LA PAZ LABRA SOTO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 11, manzana 32, lote 3, número 204 Colonia Jardín, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al noreste: 10.00 metros con calle Sur 11, al sureste: 19.00 metros con Susana Hernández Hernández, al suroeste: 10.00 metros con Avelino Hernández Marín, al noroeste: 19.00 metros con Virginia Sánchez Mendoza. Superficie aproximada de: 190.00 m2. metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Exp. 56/43/2013, C. JOSE PEDRO REYES RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla", ubicado en paso de servidumbre con salida a calle del Cedro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.42 mts. con Juan Tirado Sánchez; al sur: 11.23 mts. con paso de servidumbre con salida a calle del Cedro; al oriente: 7.84 mts. con María Isabel Reyes Ramos; al poniente: 8.53 mts. con calle del Cedro. Superficie aproximada de 92.72 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 57/44/2013, C. PAULA REYES RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla", ubicado en: paso de servidumbre con

salida a calle del Cedro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 9.28 mts. con María Isabel Reyes Ramos; al sur: 9.32 mts. con Margarito Reyes Ramos; al oriente: 8.34 mts. con Santiago Reyes Soriano; al poniente: 8.87 mts. con Bulmaro Porfirio Reyes Romero y con paso de servidumbre con salida a calle del Cedro. Superficie aproximada de 80.30 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 74/61/2013, C. MARIA ISABEL REYES RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla", ubicado en: paso de servidumbre con salida a calle del Cedro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 9.28 mts. con Juan Tirado Sánchez; al sur: 9.28 mts. con Paula Reyes Ramos; al oriente: 8.34 mts. con Santiago Reyes Soriano; al poniente: 8.87 mts. con José Pedro Reyes Ramos y paso de servidumbre con salida a calle del Cedro. Superficie aproximada de 79.85 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 64/51/2013, C. ANTONIO ROMERO JIMENEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Miltzitzique", ubicado en calle 1ª de Panohaya No. 4, en el poblado de Amecameca, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 9.00 metros con Flora Páez; al sur: 9.00 metros con calle 1ª de Panohaya; al oriente: 18.20 metros con Cecilia Miranda Cortés; al poniente: 18.20 metros con Rebeca Miranda Cortés. Superficie aproximada de 163.80 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 73/60/2013, C. NORMA ELIZABETH FLORES SOTO y J. CONCEPCION EZEQUIEL RAMOS MORALES, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Xalpa", ubicado en calle Ignacio Zaragoza N. 25 A, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 6.70 mts. con calle Ignacio Zaragoza; al sur: 6.55 mts. con Francisco Salvador Ramos Morales; al oriente: 14.00 mts. con Enrique Hernández Flores; al poniente: 14.00 mts. con paso de servidumbre con salida a calle Ignacio Zaragoza. Superficie aproximada 92.75 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres

días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.
2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 72/59/2013, C. RODOLFO OMAR REYES RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla", ubicado en: calle del Cedro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 9.12 mts. con Bulmaro Porfirio Reyes Ramos; al sur: 10.10 mts. con calle del Cedro; al oriente: 9.52 mts. con Margarita Reyes Ramos; al poniente: 9.45 mts. con calle del Cedro. Superficie aproximada de 91.13 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.
2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 75/62/2013, C. BULMARO PORFIRIO REYES RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla", ubicado en paso de servidumbre con salida a calle del Cedro, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 11.20 mts. con paso de servidumbre con salida a calle del Cedro; al sur: 10.90 mts. con Rodolfo Omar Reyes Ramos y Margarito Reyes Ramos; al oriente: 8.40 mts. con Paula Reyes Ramos; al poniente: 8.32 mts. con calle del Cedro. Superficie aproximada de 93.29 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.
2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 68/55/2013, C. ANA LAURA BERNAL RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcalica", ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Morelos S/N, en el poblado de Mihucan, Municipio de Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 10.00 metros con paso de servidumbre; al sur: 10.00 metros con Julio Vergara Hernández; al oriente: 18.00 metros con Joaquín Fernández Sánchez; al poniente: 18.00 metros con Zenaido Rosas. Superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.
2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 67/54/2013, C. JOSE RUBEN FRANCO LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tecontitla", ubicado en calle Cuauhtémoc

No. 7 Barrio de la Soledad en el poblado de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Municipio de Ayapango, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 50.35 metros con Guillermo Franco López; al sur: 50.35 metros con Olga Franco López; al oriente: 12.80 metros con calle Cuauhtémoc; al poniente: 12.80 metros con Lucio Sánchez Silva. Superficie aproximada de 644.48 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.
2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 63/50/2013, C. JUAN LUIS BALBUENA HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Anáhuac No. 16, en el poblado de San Juan Tepecoculca, Municipio de Atlautla, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tonlpa" que mide y linda; al norte: 15.00 mts. y colinda con Leopoldo Balbuena Hernández; al sur: 16.00 mts. y colinda con calle Anáhuac; al oriente: 19.00 mts. y colinda con privada; al poniente: 19.00 mts. y colinda con Verónica Galicia Mejía. Superficie aproximada de 294.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.
2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 77/64/2013, C. ROSA MARIA RIVERA CORTES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Pepelaxtla en calle Lerma No. 1 esquina Avenida Valle de Bravo, en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 15.00 metros con calle Lerma; al noreste: 08.00 metros con Avenida Valle de Bravo; al sur: 20.60 metros con Tomasa Franco; al oriente: 42.00 metros con Avenida Valle de Bravo; al poniente: 48.00 metros con María Luisa Villanueva Durán. Superficie aproximada de 975.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.
2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 55/42/2013, C. FRANCISCA TOLEDANO OLIVARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaltelipa" en calle Palomas S/N, en el poblado de Santiago Mamalhuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 21.50 metros con calle Palomas; al sur: 20.60 metros con Rosalía Toledano Olivares; al oriente: 17.50 metros con Angel Toledano Olivares; al poniente: 17.50 metros con calle Palomas. Superficie aproximada de 368.37 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres

días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de abril de 2013.-
C. Registrador, Lic. José Martínez Osorio.-Rúbrica.

544-A1.-8, 13 y 16 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 62/49/2013, C. SUSANA RAYON VALDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Vicente Guerrero S/N, en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San Juan", que mide y linda; al norte: 22.15 metros con Felipe Martínez Rayón; al sur: 22.15 metros con paso de servidumbre; al oriente: 08.43 metros con José Antonio García Rayón; al poniente: 08.23 metros con Octavio Rayón Valdez. Superficie aproximada de 184.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 2013.-
C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2002.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 220157/1822/2012, LA C. SOCORRO JIMENEZ ARCOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la privada de la Concordia s/n, en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con privada de la Concordia, al sur: 9.00 m con Alejandro Socorro Guzmán Jiménez, al oriente: 9.60 m con Pedro Domínguez García, al poniente: 9.60 m con privada de la Concordia. Con una superficie aproximada de 86.40 m2. (ochenta y seis metros cuarenta centímetros cuadrados) y una construcción de 95.00 m2. (noventa y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 13 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2063.-8, 13 y 16 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

1.- Expediente 20518/65/10, LA C. MARIA DEL CARMEN MARQUEZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de una fracción de terreno de los de común repartimiento denominado San Isidro, ubicado en Municipio de Hueyapoxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 metros colinda con privada, al sur: en 37.00 metros colinda con el vendedor, al oriente: en 44.00 metros con Gilberto Bravo Espinosa, al poniente: en 39.25 metros con privada. Superficie aproximada de: no consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Zumpango, México, a 12 de abril del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

544-A1.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 220159/1820/2012, EL C. MARGARITO GOMEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle 5 de Febrero s/n, en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.15 m con calle 5 de Febrero, al sur: 20.28 m con Alejandro Sánchez Hernández, al oriente: 16.80 m con José Guadalupe Flores Martínez, al poniente: 16.40 m con Esteban Hernández López. Con una superficie aproximada de 335.92 metros cuadrados. (trescientos treinta y cinco metros noventa y dos centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 30 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2062.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 237938/85/2013, EL C. TRINIDAD MULIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Hidalgo No. 2, en la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 85.20 m con Av. Venustiano Carranza, al sur: 68.60 m con herederos de José García Hisojo, al oriente: 20.00 m con Av. Miguel Hidalgo, al poniente: 17.00 m con herederos de Celso Celestino. Con una superficie aproximada de 1,445.72 m2. (mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros setenta y dos centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 24 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2064.-8, 13 y 16 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O

Expediente: 161356/71/2013, MARIA LUISA DEL CARMEN DE AGUSTIN REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Municiones Lote 22, Manzana E, de la Colonia San Fernando, Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte con calle Municiones 10.00 mts., al sur con lote 21 manzana E 10.00 mts., al oriente con lote 13 manzana E 20.00 mts., al poniente con lote 24 manzana E 20.00 mts. Teniendo una superficie de 200 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **49,408**, de fecha quince de Abril de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN COMORERA TEIXIDO**, mediante la cual **NADJA, DAGMAR y JOAN**, de apellidos **COMORERA PFEIFFER**, aceptaron la herencia y este último también el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 15 de Abril de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 106
 ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

516-A1.-2 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **48,340**, otorgada el **19 DE ABRIL DE 2013**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VICTORIA VILLALPANDO RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **JORGE IGNACIO SANCHEZ GUTIERREZ, VICTORIA GEORGINA, CLAUDIA ELISA, JUAN BERNARDO y LUCIA ALEJANDRA**, todos de apellidos **SANCHEZ VILLALPANDO**.

NAUCALPAN, MEX., A 24 DE ABRIL DE 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.
 NOTARIO INTERINO No. 64
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

516-A1.-2 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
 EL ORO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número 35,735, treinta y cinco mil setecientos treinta y cinco, del Volumen MDCCLXXXVI mil setecientos ochenta y seis, de fecha veinte de febrero del año dos mil trece, los Señores **MA. JULIA GARCIA CRUZ, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARIA JULIA GARCIA CRUZ, JULIO ALBERTO MEDINA GARCIA y ANDREA MEDINA GARCIA**, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria del señor **ALBERTO MEDINA ANGELES**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación Intestamentaria, y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.
ATENTAMENTE

LIC. MARLEN SALAS VILLICAÑA.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 69,
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

1976.-2 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO **28,515**, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PORFIRIO MORALES VALDEZ**, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES **LUCIANO MORALES GALICIA y ARTURO MORALES VALDEZ**, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, Y EL ULTIMO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE **ALBACEA**;- II.- **LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS**, A BIENES DEL SEÑOR **PORFIRIO MORALES VALDEZ**, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR **LUCIANO MORALES GALICIA**, EN SU CARACTER DE PRESUNTO HEREDERO, A FAVOR DEL SEÑOR **ARTURO MORALES VALDEZ**, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

516-A1.-2 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

"**JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la Notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **dos mil treinta y cuatro**, de fecha primero de abril del año dos mil trece, ante mí, a solicitud de los señores **ELVIA RUTH MOLINA BONILLA, ROSALBA CECILIA MOLINA BONILLA, RAUL MOLINA BONILLA y JAIME MOLINA BONILLA** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAUL MOLINA SANDOVAL**.

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **ELVIA RUTH MOLINA BONILLA, ROSALBA CECILIA MOLINA BONILLA, RAUL MOLINA BONILLA y JAIME MOLINA BONILLA**, como herederos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAUL MOLINA SANDOVAL**".

Metepec, Estado de México, a 08 de abril del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.-RUBRICA.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES.

1952.-30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE ABRIL DEL
2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO DE LA LUZ MIRELES ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA RAFAELA VARGAS DE LA LUZ QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR RAFAELA VARGAS, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES EUSEBIO, RAQUEL, MA. GUADALUPE Y OSCAR DE APELLIDOS DE LA LUZ VARGAS, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

516-A1.-2 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 04 DE ABRIL DEL AÑO
2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO 32,410, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LETICIA JUAREZ SILVA, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR PORFIRIO LUNA MARTINEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERO Y ALBACEA Y LOS SEÑORES ROBERTO, JAVIER E IGNACIO DE APELLIDOS LUNA JUAREZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS.- II.- LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DE LA SEÑORA LETICIA JUAREZ SILVA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES ROBERTO, JAVIER E IGNACIO DE APELLIDOS LUNA JUAREZ, A FAVOR DEL SEÑOR PORFIRIO LUNA MARTINEZ, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

516-A1.-2 y 13 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



GRANDE



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. PABLO ALFARO MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 130 Volumen 98 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 64549.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 27,912. Otorgada ante la Fe del LIC. HORACIO ALEMAN TORTOLERO Notario Público Número Ciento Diecisiete del Distrito Federal.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, SUBSTITUCION DEL DEUDOR Y LA AMPLIACION DE MUTUO A HIPOTECA, ASI COMO MODIFICACION AL CONTRATO DE MUTUO, que otorgan por una parte el señor DON JUAN MANUEL SALCEDO ASUNSOLO representado en este acto por su APODERADA CONSTRUCTORA CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA y esta última representada por su propio derecho por el señor DON MARIO R. MONTES Y DE UNA SEGUNDA PARTE DON LUIS ROMERO RUIZ COMO COMPRADOR ACOMPAÑADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA DOÑA MARIA LUISA GARCIA FARIAS DE ROMERO.-** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 5 MANZANA 6 ubicado en calle Fuente de San Cristóbal 20, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 12.00 metros con lote 4, al sur en 12.00 metros con lote 6, al oriente en 7.00 metros con calle Fuente de San Cristóbal, al poniente en 7.00 metros con lote 15.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 01 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

545-A1.-8, 13 y 16 mayo.

ESTRATEGIA CORPORATIVA ORBE, S.A. DE C.V.

ESTRATEGIA CORPORATIVA ORBE, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 24 de abril de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

304-B1.-29 abril, 13 y 27 mayo.

**PROEMP SERVICIOS ESTRATEGICOS DEL
FACTOR PRODUCTIVO, S.C.**

PROEMP SERVICIOS ESTRATEGICOS DEL FACTOR PRODUCTIVO, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2009.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 22 de enero de 2010.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

304-B1.-29 abril, 13 y 27 mayo.



DENTAL LECONA S.A. DE C.V.

Ecatepec de Morelos, México CP 55130

**BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2013**

ACTIVO	\$ 19,117
Circulante	
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	
Capital Social	\$ 50,000
Pérdidas Acumuladas	\$(30,883)
PASIVO Y CAPITAL	\$ 19,117

México, D.F. a 30 de abril de 2013

CPC Graciela Cuevas Núñez
Contador
(Rúbrica).

527-A1.-3, 13 y 23 mayo.